



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 2023 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.

ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL	CONCEJALES	CARGO MUNICIPAL
GIH	Doña M ^a del Pilar Hinojosa Rubio	Alcaldesa
GIH	Don Alejandro Tamarit Ramos	Concejal
GIH	Don Juan Ignacio Calero Durán	Concejal
GIH	Doña M ^a Teresa Durán Caballero	Concejal
PSOE-A	Don Gabriel Mata Fernández	Concejal

SECRETARIA GENERAL: Ana M^a Alcántara García

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña M^a del Pilar Hinojosa Rubio, y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, con la ausencia de don Alejandro Andújar Díaz, doña Gema M^a Molina Carmona y doña Laura Pérez Rocío, que no justifican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Sra. Secretaria, doña Ana M^a Alcántara García, que certifica.

Constituido válidamente el Pleno, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediendo al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Dada cuenta de la convocatoria con carácter extraordinaria urgente, acordada por la Sra. Alcaldesa, al amparo del artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, y considerando la imposibilidad de convocar con dos días hábiles de antelación como exige el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en este caso debe de incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

El Ayuntamiento Pleno apreció, por unanimidad, la urgencia de la sesión con lo que se habilita la continuación de la misma para la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por la SRA. SECRETARIA del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 30 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.

TERCERO.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023.

Se procede a efectuar el sorteo utilizando la aplicación informática CONOCE, todo ello en aplicación del art. 26.4º de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arrojando el siguiente resultado:

MUNICIPIO: HORNACHUELOS

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA CULTURA

DIRECCIÓN: PASEO BLAS INFANTE (DE) S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0245 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: GEMA ORTIZ RODRIGUEZ

Identificador: 31006563X

Dirección: CALLE FRANCIA 14

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0281 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: LAURA RAMOS MARTINEZ

Identificador: 31875612G

Dirección: CALLE MIRADOR 8 POR C PISO P02 PTA 1

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0092 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANA FERNANDEZ GALVEZ

Identificador: 30509600P

Dirección: PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 11

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0264 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA FERNANDA PEREZ ORTEGA

Identificador: 52561822Z

Dirección: CALLE BEJAR 4 PISO P01

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0364 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Nombre: CELIA URRACO RINCON
Identificador: 80160747C
Dirección: CALLE RAMON Y CAJAL 5
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - N° ORDEN LISTA: A0039 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JUAN IGNACIO CALERO DURAN
Identificador: 80160768H
Dirección: CALLE PALMA (LA) 31
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0296 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JULIA RODRIGUEZ ROSALES
Identificador: 80120610H
Dirección: CALLE FRANCIA 14
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0210 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: RAFAEL MATA GONZALEZ
Identificador: 45942920Y
Dirección: CALLE MIRADOR 7
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0167 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MARIA CARMEN JIMENEZ GOMEZ
Identificador: 30508120T
Dirección: CALLE MAYOR 26
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0041 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: VERONICA CAMACHO LOPEZ
Identificador: 80155031P
Dirección: CALLE SIN SALIDA 2 PTA A
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - N° ORDEN LISTA: A0131 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: MIGUEL GOMEZ SILES
Identificador: 30516664B
Dirección: PLAZA MIRADOR (DEL) 5
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - N° ORDEN LISTA: A0196 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: DAVID MARTIN CAMACHO

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Identificador: 45740476P
Dirección: CALLE PALMA (LA) 41
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0094 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: CONSUELO FERNANDEZ MARQUEZ
Identificador: 30496523H
Dirección: CALLE PALMA (LA) 46
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0276 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: CARMEN FATIMA QUEVEDO REYES
Identificador: 44321125X
Dirección: CALLE PUERTA DE LA VILLA 2
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0204 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: RAUL MARTIN REYES
Identificador: 31901617L
Dirección: CALLE CORRALIZA 10
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0087 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: INMACULADA ESTEBAN MORAN
Identificador: 80139608H
Dirección: CALLE ALEMANIA 10
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0328 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: M TERESA SANCHEZ GUERRERO
Identificador: 80120669P
Dirección: PSAJE CALLE MAYOR 2
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: A0023 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: JOSE BLASCO VAZQUEZ
Identificador: 80139626J
Dirección: CALLE ITALIA 6
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

MUNICIPIO: HORNACHUELOS

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUBLICO
DIRECCIÓN: CTRA PALMA DEL RIO (DE) S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0056 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: BEATRIZ CRUZ MERINO
Identificador: 80139696Z
Dirección: CALLE ISLA DE TENERIFE 4
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0279 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: FRANCISCO RODRIGUEZ LUCENA
Identificador: 30785929S
Dirección: AVDA GUADALQUIVIR 27
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0251 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ
Identificador: 30547915M
Dirección: LUGAR OFICINAS CONFEDERACION 3
DISEMINADO
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0342 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA ANGELES SOLANO CASTILLEJO
Identificador: 30488496H
Dirección: CALLE ARGENTINA 5
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0070 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: SARA DIAZ RUZ
Identificador: 31007512Q
Dirección: CTRA PALMA DEL RIO (DE) 7
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0315 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ALFONSO CARLOS RUZ IZNAJAR
Identificador: 30831490J
Dirección: CTRA PALMA DEL RIO (DE) 7 PISO P01
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0266 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JUAN CARLOS QUINTANA DIAZ
Identificador: 46265524N
Dirección: CALLE PERU 6
HORNACHUELOS

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0132 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DIAZ
Identificador: 30981601A
Dirección: CALLE ARGENTINA 14
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0206 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: SUSANA MATA VAZQUEZ
Identificador: 52567887F
Dirección: CALLE ARGENTINA 8
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0283 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JUAN JOSE RODRIGUEZ POLEY
Identificador: 20952836C
Dirección: CALLE BRASIL 8
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0366 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ANTONIO VAQUERO PATIÑO
Identificador: 80166910L
Dirección: CALLE IBIZA 6
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0064 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCO JAVIER DIAZ GUERRA
Identificador: 80120655V
Dirección: CTRA PALMA DEL RIO (DE) 7
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0284 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JUANA RODRIGUEZ RAMAS
Identificador: 30529832T
Dirección: CALLE MENORCA 8
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0340 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MANUEL SOLANO CASTILLEJO
Identificador: 73501888Y
Dirección: CALLE RIO TAJO 10
HORNACHUELOS
CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0230 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: JULIA MORENO RODRIGUEZ
Identificador: 30483687Q
Dirección: CTRA PALMA DEL RIO (DE) 25

7 HORNACHUELOS
CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0362 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ANGELES DE LOS REYES VALENZUELA JIMENEZ
Identificador: 17475014M
Dirección: CALLE RIO EBRO 10

HORNACHUELOS
CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0044 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MARIA DOLORES CASTILLEJO GONZALEZ
Identificador: 15455737J
Dirección: FINCA HUERTA PUERTA DE LA VILLA 1 PTA B

DISEMINADO
HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0138 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ROSARIO GONZALEZ GOMEZ
Identificador: 80133166Q
Dirección: CALLE ARGENTINA 3

HORNACHUELOS
CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

MUNICIPIO: HORNACHUELOS

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO LOGSE

DIRECCIÓN: CALLE SOL S/N

MESAS DEL GUADALORA

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0387 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: CARMEN MARIA MEDINA RABASCO
Identificador: 31030006Q
Dirección: RONDA OESTE (BEMBEZAR DEL CAUDILLO) 12

BEMBEZAR DEL CAUDILLO
HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0296 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA SOLEDAD LOPEZ GOMEZ
Identificador: 30963997V
Dirección: CALLE ISLA (LA) (BEMBEZAR) 2

BEMBEZAR DEL CAUDILLO
HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0637 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES VILLA ESPINOLA
Identificador: 49026216Z
Dirección: PLAZA MAYOR (PUEBLA DE LA PARRILLA) 2 PTA B
PUEBLA DE LA PARRILLA
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14129

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - N° ORDEN LISTA: A0554 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: FRANCISCO DE PAULA ROMERO ROMERO
Identificador: 25308294Z
Dirección: . MONASTERIO ESCALONIAS 1
DISEMINADO
MESAS DEL GUADALORA
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - N° ORDEN LISTA: A0519 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JESUS NICOLAS RAMIREZ SOBRINO
Identificador: 30446440Y
Dirección: CALLE ANGELES (LOS) (BEMBEZAR) 7
BEMBEZAR DEL CAUDILLO
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14709

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - N° ORDEN LISTA: A0406 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO SANZ
Identificador: 45885522Q
Dirección: CALLE VILLACISNEROS 2
PUEBLA DE LA PARRILLA
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14129

VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0102 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: IRENE CUMPLIDO MOLINA
Identificador: 46073346E
Dirección: CALLE ESCALONIAS 17
MESAS DEL GUADALORA
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14709

VOCAL 1° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0433 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: FERNANDO MORENO SACO
Identificador: 28444583T
Dirección: RONDA NORTE (BEMBEZAR DEL CAUDILLO) 8 PTA B
BEMBEZAR DEL CAUDILLO
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14709

VOCAL 1° SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0121 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: DOMINGO ESCOBAR REY
Identificador: 30507751E
Dirección: CALLE SAN ISIDRO 15
MESAS DEL GUADALORA
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14709

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023
VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0165 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: DAVID GARCIA FERNANDEZ

Identificador: 30984548Y

Dirección: CALLE PINAR (EL) 4

MESAS DEL GUADALORA

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0411 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ALVARO MONTERO MOLINA

Identificador: 45741698B

Dirección: CALLE ESCALONIAS 17

MESAS DEL GUADALORA

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: A0101 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: RAFAEL CUMPLIDO LEON

Identificador: 30529618Q

Dirección: CALLE NUEVA 1

MESAS DEL GUADALORA

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0172 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ANGELES GARCIA JIMENEZ

Identificador: 30496479C

Dirección: CALLE MAYOR (MESAS DEL GUADALORA) 7

MESAS DEL GUADALORA

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0536 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JUAN MANUEL ROJANO CARMONA

Identificador: 30527634X

Dirección: CALLE SAN ISIDRO 7

MESAS DEL GUADALORA

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0105 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JOSE MARIA DIAZ JIMENEZ

Identificador: 20951856Y

Dirección: CALLE MAYOR (BEMBEZAR DEL CAUDILLO) 3

BEMBEZAR DEL CAUDILLO

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0541 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: JUAN MANUEL ROJANO JIMENEZ

Identificador: 80160757F

Dirección: CALLE PEZ 4

MESAS DEL GUADALORA

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0500 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: AGUSTIN PRIETO PEREZ
Identificador: 30998084H
Dirección: CALLE SAN ISIDRO 5
MESAS DEL GUADALORA
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14709

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: A0107 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MIGUEL ANGEL DIAZ MONTAÑEZ
Identificador: 30796681A
Dirección: CALLE IZNAJAR 7
MESAS DEL GUADALORA
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14709

MUNICIPIO: HORNACHUELOS
DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO LOGSE
DIRECCIÓN: PLAZA ANTONIO GUERRERO S/N
CESPEDES

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0119 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ
Identificador: 30433338Z
Dirección: RONDA NORTE (CESPEDES) 22
CESPEDES
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14709

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0082 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: INMACULADA GONZALEZ PONCE
Identificador: 80153242J
Dirección: FINCA PAJARES 16 PTA B
DISEMINADO
CESPEDES
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0108 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JOSE LOPEZ FERNANDEZ
Identificador: 80114154W
Dirección: RONDA NORTE (CESPEDES) 44
CESPEDES
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14709

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0076 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ELADIO GONZALEZ GUARDIA
Identificador: 30808475K
Dirección: CALLE SAN FERNANDO 3
CESPEDES
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14709

Código seguro de verificación (CSV):



1120 2567 BD2E 9A9C D547

(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0248 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: LAURA SERRANO NAVARRO

Identificador: 46070183X

Dirección: RONDA ESTE (CESPEDES) 4

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0007 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: DAVID BECERRA MUÑOZ

Identificador: 31026138N

Dirección: CALLE SAN FERNANDO 9

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0242 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: DIEGO SANCHEZ ROSAL

Identificador: 14639056Q

Dirección: RONDA OESTE (CESPEDES) 7 PTA A

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0243 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ARANTXA SANTOS CORTES

Identificador: 80164884V

Dirección: RONDA NORTE (CESPEDES) 16

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0100 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MONTSERRAT LEON CAPILLA

Identificador: 80132048W

Dirección: FINCA PAJARES 12 PTA A

DISEMINADO

CESPEDES

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0034 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ANTONIO CONTRERAS SEGURA

Identificador: 80133009C

Dirección: RONDA NORTE (CESPEDES) 48

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0210 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MARIA ELENA RODRIGUEZ LOPEZ

Identificador: 80135637A

Dirección: RONDA SUR (CESPEDES) 16

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0046 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MANUEL CRUCES ANDALUZ

Identificador: 80114472K

Dirección: FINCA PAJARES 12 PTA B

DISEMINADO

CESPEDES

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0089 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: RAFAEL GUERRERO CONTRERAS

Identificador: 30981476Q

Dirección: PLAZA ANTONIO GUERRERO 2 PTA B

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0133 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: GUSTAVO ADOLFO MEDINA FERNANDEZ

Identificador: 44354604R

Dirección: CALLE SAN FERNANDO 7

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0158 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ISMAEL MUÑOZ RAMIREZ

Identificador: 46266073D

Dirección: CALLE FATIMA 7

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0160 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: FRANCISCO MUÑOZ REY

Identificador: 30516553S

Dirección: CALLE ANGELES 3

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0253 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: NEREA SOJO SERRANO

Identificador: 80165874H

Dirección: RONDA ESTE (CESPEDES) 6

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0039 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: RAFAEL CONTRERAS SEGURA

Identificador: 30541014G

Dirección: CALLE FUENTE (LA) (CESPEDES) 2

CESPEDES

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14709

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



MUNICIPIO: HORNACHUELOS
DISTRITO: 02 SECCIÓN: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO DE EDUCACION INFANTIL
DIRECCIÓN: CALLE FEDERICO GARCIA LORCA S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0035 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA DE LOS ANGELES CABRERA VALENZUELA
Identificador: 30787437M
Dirección: CALLE DIAMELAS (LAS) 7
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0012 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: VICTOR ANDUJAR DIAZ
Identificador: 45747532A
Dirección: CALLE CASTILLO 46
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0493 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCO MANUEL REQUENA VALENZUELA
Identificador: 30445872J
Dirección: CALLE CADIZ 5
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: U0134 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JOSE FERNANDEZ GARCIA
Identificador: 30423021R
Dirección: CALLE DIAMELAS (LAS) 1
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: U0342 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA CARMEN MARQUEZ GARZON
Identificador: 30944335C
Dirección: CALLE TRAVESIA DE REMOLINOS 7
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: U0403 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANTONIO MORON MONTERO
Identificador: 80115515Y
Dirección: CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 37
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0512 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: MARIA CARMEN ROJANO GONZALEZ

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Identificador: 44360381M
Dirección: CALLE TRAVESIA DE REMOLINOS 8
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0321 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: BLANCA MARIA LORENZO GARCIA
Identificador: 80165862Y
Dirección: CALLE RETAMALES (LOS) 33
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0482 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JOSEFA PEREZ VILLA
Identificador: 30510640J
Dirección: CALLE GRANADA 7
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: U0221 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA CARMEN GONZALEZ PAREDES
Identificador: 30523371W
Dirección: CALLE CASTILLO 99
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: U0489 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ANTONIA RANDO GONZALEZ
Identificador: 80120720J
Dirección: CTRA SAN CALIXTO 2
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: U0195 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MARIA CARMEN GARCIA SANCHEZ
Identificador: 00810688F
Dirección: CTRA SAN CALIXTO 47
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0038 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JOSEFA CAMACHO RUIZ
Identificador: 30791624Y
Dirección: CALLE DUQUE DE RIVAS 2
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0070 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MARIA CAZORLA MARTINEZ
Identificador: 80135631C

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023
VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Dirección: CALLE CASTILLO 89 PTA B
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0492 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JOSE ELOY REQUENA RODRIGUEZ
Identificador: 80154991Z
Dirección: CALLE CADIZ 5
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: U0595 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: PABLO JOSE VALENZUELA ZAPATA
Identificador: 80133025J
Dirección: CALLE CASTILLO 35
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: U0118 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ANGEL DURAN PEREZ
Identificador: 30531868N
Dirección: CTRA SAN CALIXTO 51
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: U0046 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANGEL FRANCISCO CARDENAS RODRIGUEZ
Identificador: 80137416B
Dirección: CALLE JAZMINES (LOS) 15
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

MUNICIPIO: HORNACHUELOS
DISTRITO: 02 SECCIÓN: 002 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: HOGAR DEL PENSIONISTA
DIRECCIÓN: CALLE JAEN 9

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0468 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: LAURA GOMEZ ORTIZ
Identificador: 31029288B
Dirección: CALLE JAEN 6
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0267 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JAVIER DIAZ CARBALLIDO
Identificador: 30962205L
Dirección: CALLE MEMBRILLO (EL) 8
HORNACHUELOS

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0176 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: HUMBERTO CAMPO DEL LUQUE
Identificador: 80162082K
Dirección: FINCA ALCAIDIA (LA) 5
DISEMINADO
ANGELES (LOS)
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0618 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ADRIAN LEIVA ROJANO
Identificador: 80162787J
Dirección: CALLE ROMERO (EL) 4
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0514 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: CRISTINA GONZALEZ SAAVEDRA
Identificador: 31022047S
Dirección: PLAZA DIPUTADO BUJALANCE (DEL) 3
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: A0401 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ISMAEL GARCIA FERNANDEZ
Identificador: 31017449V
Dirección: PLAZA GALLOS (DE LOS) 3
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0293 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: AGUSTIN DOMINGUEZ MENGUAL
Identificador: 30417686W
Dirección: AVDA REINA DE LOS ANGELES 18 ESC. IZ PISO PBJ
PTA D
HORNACHUELOS
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0318 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: RAFAEL DURAN ROJANO
Identificador: 49505965Y
Dirección: CALLE ROMERO (EL) 7
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0687 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: CINTIA LOPEZ ROJANO
Identificador: 45945160S
Dirección: PLAZA DEPURADORA 1
HORNACHUELOS

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0390 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ROSA MARIA GALLEGO MARTINEZ
Identificador: 31021988W
Dirección: CALLE FUENTE (LA) 24
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0218 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: RAFAEL JESUS CASTILLEJO MEJIAS
Identificador: 44369323T
Dirección: CALLE CASTAÑO (EL) 9
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: A0175 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA DEL PILAR CAMPO DEL HERRERA
Identificador: 30547072J
Dirección: CALLE ENCINA (LA) 10
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0490 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: IRENE GONZALEZ LAGOS
Identificador: 26832953A
Dirección: PLAZA EXPLANADA DEL KIOSCO 3 PTA 1
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0647 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JUAN LOPEZ FIGUEROA
Identificador: 80137392X
Dirección: CALLE ANDALUCIA 5
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0165 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: FERMIN CAMACHO ROJANO
Identificador: 30982135P
Dirección: CALLE SEVILLA 17 PTA A
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: A0195 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: ILUMINADA CARDENAS GOMEZ
Identificador: 80120631Q
Dirección: AVDA REINA DE LOS ANGELES 31
HORNACHUELOS
CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: A0353 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MANUEL FERNANDEZ JIMENEZ

Identificador: 80120681C

Dirección: CALLE ANDALUCIA 6

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: A0111 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: INMACULADA BLANCO ORTEGA

Identificador: 31002163A

Dirección: AVDA REINA DE LOS ANGELES 7

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

MUNICIPIO: HORNACHUELOS

DISTRITO: 02 SECCIÓN: 002 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: HOGAR DEL PENSIONISTA

DIRECCIÓN: CALLE JAEN 9

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0650 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: PATROCINIO VILLEGAS MARTINEZ

Identificador: 30825308H

Dirección: CALLE MADROÑO (EL) 45

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0022 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOSE MARQUEZ CARDENAS

Identificador: 45746632T

Dirección: CALLE MALAGA 9

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0641 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MACARENA VICENT GARCIA

Identificador: 45943135Z

Dirección: AVDA REINA DE LOS ANGELES 18 ESC. IZ PISO P02

PTA F

HORNACHUELOS

Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0552 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: BELEN MARIA SOJO NIETO

Identificador: 46070857V

Dirección: CALLE NISPERO (EL) 5

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

Código seguro de verificación (CSV):



1120 2567 BD2E 9A9C D547

(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0106 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ROSARIO MARIA MONTORO BUSTOS

Identificador: 45744282L

Dirección: CALLE NISPERO (EL) 9

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0493 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA JOSE SANCHEZ JIMENEZ

Identificador: 80165845N

Dirección: PLAZA NARANJOS (DE LOS) 7

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0360 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: SORAYA ROJANO CRUZ

Identificador: 31028080E

Dirección: CALLE SEVILLA 10

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0238 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANGELES PAZ GONZALEZ

Identificador: 80120563V

Dirección: CALLE BEMBEZAR 20

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0636 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: REYES MARIA VELASCO SANTOS DE LOS

Identificador: 47537497Q

Dirección: CALLE ENCINA (LA) 25

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0448 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: RAFAEL ROSA LOPEZ

Identificador: 30503198T

Dirección: CALLE FRESNO (EL) 14

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0457 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: URSULA MARIA ROSALES MERINO

Identificador: 46073696G

Dirección: CALLE PALMITO (EL) 15

HORNACHUELOS

CÓRDOBA

Cod. Postal: 14740

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0442 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Código seguro de verificación (CSV):



1120 2567 BD2E 9A9C D547

(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Nombre: JUAN ROSA JIMENEZ
Identificador: 44369450N
Dirección: CALLE MIMOSA (LA) 23
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0518 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: NOELIA SERRANO FLORES
Identificador: 76252103L
Dirección: CALLE ENCINA (LA) 5
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0293 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: FRANCISCO QUINTANA RUIZ
Identificador: 30828928G
Dirección: CALLE CAMINO SAN BERNARDO 27
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0524 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ANGELES SILES JIMENEZ
Identificador: 30500562D
Dirección: CALLE EXTREMADURA 14
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - Nº ORDEN LISTA: B0192 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ALFONSO NAVAS MORENO
Identificador: 31009658T
Dirección: PSAJE CALLE MALAGA 2 PISO P01 PTA IZ
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - Nº ORDEN LISTA: B0402 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: RAFAEL ROJANO ORTEGA
Identificador: 75666442F
Dirección: CALLE CIRUELO (EL) 1
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - Nº ORDEN LISTA: B0384 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MONSERRAT ROJANO LOPEZ
Identificador: 30837516J
Dirección: CALLE CAMINO SAN BERNARDO 9
HORNACHUELOS
CÓRDOBA
Cod. Postal: 14740

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023
VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



CUARTO.- DESIGNACION DE DIAS DE FIESTA LOCAL PARA 2024 (GEX 2023/3209).

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2023.

Visto el Decreto 77/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 (BOJA nº 67, de 11 de abril de 2023).

Vista la conveniencia de hacer coincidir los días de fiesta local con las celebraciones de los patronos de Hornachuelos, San Abundio y Ntra. Sra. Reina de los Ángeles.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar los días 11 de julio y 2 de agosto como días de fiesta local de Hornachuelos para el año 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- APROBACION DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA (GEX 2023/1953).

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La concejal DURÁN CABALLERO explica que el reglamento de participación ciudadana está desfasado y era necesario actualizarlo para así también poder conseguir subvenciones que lo tenía como requisito.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2023.

Vista la necesidad de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto que se realizó el trámite de audiencia previa establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación del reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto que durante el plazo de audiencia previa no se ha recibido escrito alguno

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



en relación al citado Reglamento.

Visto el Informe de Secretaría 19 de abril de 2023.

Visto el texto íntegro del Reglamento de Participación Ciudadana que procede a modificarse.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Hornachuelos, con el siguiente tenor literal:

“PARTE 1

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (Córdoba)

Articulado adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía.

PREÁMBULO

I

La participación ciudadana se ha convertido en un eje fundamental en la concepción de los sistemas parlamentarios contemporáneos. Su emergencia se funda en los avances culturales y educativos vividos en las últimas décadas, que han propiciado que la sociedad española haya madurado y haya desarrollado conocimiento y capacidad suficiente para implicarse de manera efectiva y responsable en los procesos de propuesta, deliberación, decisión o evaluación de las políticas públicas.

La apertura de las instituciones de la representación a la participación directa, combinando la acción política de las personas representantes con las aportaciones de las representadas, debe ser el nuevo paradigma del funcionamiento de las Administraciones Públicas, más aún en el ámbito municipal, caracterizado por la proximidad entre ciudadanía e institución.

La implicación de las vecinas y vecinos en la construcción colaborativa de un municipio mejor es una garantía democrática para el futuro de Hornachuelos y una manera de fomentar el acercamiento entre la ciudadanía y las instituciones.

Por otra parte, la revolución en las tecnologías de la información y la comunicación permite la interacción de miles de personas al mismo tiempo, facilitando procesos colectivos que antes resultaban inimaginables, lo que repercute, directamente, en la posibilidad de pensar y poner en práctica instrumentos de participación más democráticos y ambiciosos.

Esta realidad no puede ocultar los problemas de acceso o de uso de las herramientas digitales, como tampoco puede obviar la dificultad para conciliar la vida personal y familiar con el esfuerzo y el tiempo necesarios para implicarse en la vida política. Sin embargo, estas barreras no deben ser límites al desarrollo de la participación ciudadana, sino un acicate para remover los obstáculos que la dificulten.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



II

La participación ciudadana es ya uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como parte de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

Esta idea se desprende también de nuestro ordenamiento jurídico, a través de la conjunción de los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución. Entre las actuaciones que encomienda el primero de ellos a los poderes públicos, de cara a favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho fundamental de la ciudadanía, otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna, recogido en el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante LRBRL).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos la ciudadanía en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquéllas establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de su vecindad en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

A la legislación estatal hay que sumar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley 5 /2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, como normas fundamentales a la hora de entender y desarrollar la participación ciudadana en nuestra comunidad.

Así, disposiciones de carácter general, como el primer apartado del artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recogen que la Comunidad Autónoma fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, mandato que debe regir la colaboración entre las Administraciones locales y la Junta en materia de participación. Otras disposiciones de carácter más específico, como la letra c) del punto primero del artículo 30, reconocen el derecho a promover la convocatoria de consultas populares por la Junta de Andalucía o por los Ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

El artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías, y en su disposición final séptima se establece que, conforme a la regulación del artículo

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



10.3.19.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre la participación ciudadana, todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

El marco de la participación ciudadana en Andalucía se ha completado mediante la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, donde se contienen disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal, ya sea en la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales (artículo 30), en la elaboración participativa de los presupuestos (artículo 24) o en el régimen de las consultas participativas en el ámbito local (artículos 48 y siguientes). Así mismo, desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales (artículo 60) y dispone un Capítulo (el segundo del Título V) para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas.

III

Amparándose en la legislación citada y en la necesidad de desarrollar normativamente la participación política en el municipio de Hornachuelos, éste Reglamento introduce importantes novedades.

Es destacable que, en su Capítulo I, se adaptan las disposiciones generales a la nueva Ley 7/2017 armonizando, por ejemplo, el artículo relativo a los sujetos con derecho a participar, o introduciendo el elemento tecnológico, que se desarrollará posteriormente en el Capítulo V, dedicado exclusivamente al Sistema Público de Participación Digital, y en otras disposiciones específicas, tanto de organismos como de procesos que se apoyan en las tecnologías de la información y la comunicación para su funcionamiento o puesta en marcha.

En cuanto a los procesos participativos, a lo dispuesto en la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local se añaden aquellos contenidos en la Ley 7/2017 y que son susceptibles de poner en marcha en el municipio, con el objetivo de homogeneizar los niveles autonómico y local y facilitar la colaboración entre Administraciones.

En resumen, el presente Reglamento supone un importante avance en la regulación del derecho de participación para las vecinas y vecinos de Hornachuelos, así como para la actualización de su Ayuntamiento, a nivel orgánico y competencial, situando a este municipio dentro del nuevo marco jurídico regulatorio fruto de la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perder su armonía con la Constitución y con el resto de normativa estatal y europea.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el municipio, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y los tratados comunitarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación e interpretación

1. El ámbito de aplicación del presente reglamento se refiere al ejercicio de las

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



competencias de gobierno y administración del municipio.

2. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a :

a) El Ayuntamiento y sus órganos de gobierno.

b) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del ayuntamiento y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial.

3. En la aplicación e interpretación del Reglamento se tendrán en cuenta los principios básicos recogidos en el art. 4 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 3. Sujetos

1. A los efectos de este reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

2. Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. A los efectos de este reglamento, son entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1) Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2) Su actuación se desarrolle en el ámbito del término municipal de Hornachuelos.

3) Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de Hornachuelos.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de Hornachuelos, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Artículo 4. Carácter consultivo

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

TÍTULO II. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA CAPÍTULO 1ª. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 5.- Definición

El Ayuntamiento de Hornachuelos garantiza a la ciudadanía el derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente Reglamento, con los únicos límites previstos en el art. 105 de la Constitución, la legislación de régimen local y la legislación de transparencia aplicable.

El ejercicio de este derecho se realizará a través de los procedimientos establecidos legalmente. A tal efecto, se utilizarán también los medios de comunicación local y cualesquiera otros que el Ayuntamiento considere oportunos, especialmente las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y la información. Igualmente, se podrán establecer los medios técnicos adecuados, de carácter gratuito, en Bibliotecas Municipales, Centros Sociales, Oficinas de Información o cualesquiera otros lugares que se consideren aptos por su accesibilidad para la ciudadanía. Del mismo modo, se podrán organizar actos informativos mediante acuerdo con las entidades ciudadanas interesadas.

CAPÍTULO 2.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Artículo 6.- Derecho general de participación de la ciudadanía

Todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan la condición de residentes en Hornachuelos, tienen derecho a participar en el proceso de decisión de los asuntos públicos que sean competencia del Ayuntamiento, en los términos recogidos en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y el presente Reglamento.

La participación ciudadana podrá ser ejercida directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

Se fomentará por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos la participación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 7.- Contenido del derecho de participación

El derecho de participación de las personas físicas y de las entidades de participación ciudadana incluirá:

La iniciativa para promover la realización de procesos de participación ciudadana en los términos y supuestos recogidos en la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía y el presente Reglamento.

La posibilidad de recabar la colaboración del Ayuntamiento en los procesos de participación ciudadana.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Que se publique la información relativa a los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía de forma gratuita, comprensible y accesible durante todo el proceso participativo.

Todas las personas o entidades referidas en el art. 36 del presente Reglamento tendrán a su disposición la información pública sobre la materia objeto de los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo regulado en los Títulos II y III de la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, respecto a la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Artículo 8.- Obligaciones del Ayuntamiento respecto a la participación ciudadana

En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo del presente Reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones, para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.

Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en la sede electrónica, portal y página web del Ayuntamiento, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades para ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y Entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Garantizar el cumplimiento de las normativas de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de este Reglamento.

Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

Impulsar la participación en la gestión municipal de la infancia y la adolescencia, como garantes del futuro democrático de la ciudad y de las relaciones entre sus ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 9.- Medidas de fomento de la participación ciudadana

El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad local, y las entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del Municipio.

Estas medidas podrán ser, entre otras:

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Programas de formación para la ciudadanía.

Programas de formación para el personal del Ayuntamiento.
Medidas de fomento en los centros educativos.

Medidas de sensibilización y difusión.
Medidas de apoyo.

Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

CAPÍTULO 3.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS SESIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y OTROS ÓRGANOS

Artículo 10.- Participación en las sesiones plenarias municipales

El régimen de las iniciativas ciudadanas para proponer al Pleno de la Corporación asuntos de interés general y las intervenciones de la ciudadanía en las sesiones plenarias será el establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, incluida la figura del Concejal 28.

Artículo 11.- Participación en las Juntas Municipales de Distrito

Los vecinos y vecinas y las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y con domicilio social en el Distrito, podrán realizar exposiciones ante el Pleno de la Junta Municipal de Distrito que corresponda, en relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieren intervenido como interesados o interesadas. También podrán intervenir cuando se trate de Plenos monográficos de debate, o cuando se vaya a tratar asuntos de especial interés para el Distrito. Las peticiones se dirigirán al Concejal o Presidente de la Junta Municipal.

Artículo 12.- Participación en las Comisiones Informativas Municipales

El Consejo del Movimiento Ciudadano podrá proponer representantes en las distintas Comisiones Informativas Municipales que podrán participar con voz pero sin voto.

CAPÍTULO 4.- DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 13.- Definición

Todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, pueden ejercer el derecho de petición, individual y colectivamente, ante el Ayuntamiento en los términos y con los efectos establecidos por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades, tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al Gobierno Municipal o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.

Se ejercitará por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso de carácter electrónico, que permita acreditar su autenticidad, la identidad del solicitante y el objeto de la petición.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todas las personas peticionarias, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada una de ellas. Se podrá exigir la confidencialidad de los datos.

La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

CAPÍTULO 5.- DERECHO A PRESENTAR QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 14.- Definición

Todas las personas tienen derecho a presentar quejas o reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

La Administración Municipal tiene la obligación de contestar expresamente a todas las presentadas.

En los casos en que la queja sea fundada, la contestación incluirá la subsanación o propuesta de mejora que será remitida también al departamento municipal competente.

Artículo 15.- Gestión de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

El Ayuntamiento establecerá un sistema centralizado de gestión de las quejas o reclamaciones y sugerencias en el Servicio Municipal de Transparencia, el cual dentro de los dos primeros meses del año siguiente deberá elaborar un informe o memoria anual que permita analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de quejas o reclamaciones y sugerencias en relación con un mismo ámbito de actuación administrativo, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar las resoluciones correspondientes.

Los datos estadísticos, clasificados por materia o servicios, y las conclusiones del informe se publicarán en la sede electrónica municipal.

Artículo 16.- Tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

Las quejas y sugerencias se podrán presentar por escrito en el Registro General y demás medios previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común. También se podrán enviar por correo o depositarse en los buzones dispuestos a tal efecto en los Centros Sociales, Bibliotecas Públicas, Polideportivos Municipales, etc. Si se formulan electrónicamente, el usuario o usuaria cumplimentará y firmará el modelo que estará disponible en la sede electrónica municipal.

Sólo las quejas y sugerencias firmadas y que incluyan los datos personales de la persona interesada podrán ser objeto de tramitación conforme a estas normas, sin perjuicio de la toma en consideración del contenido de las demás para la mejora del servicio a que se refieran.

Las quejas y sugerencias serán tramitadas por el Servicio Municipal de Transparencia. Éste las remitirá al departamento implicado para que en el plazo de quince días hábiles formule

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



informe al respecto. El Servicio de Transparencia redactará la contestación para que, con el visto bueno del Concejal o Delegado o Delegada del Área de que se trate, se notifique a la persona interesada en el plazo de un mes desde el día en que fue presentada la queja o sugerencia.

De todas las reclamaciones y contestaciones que se cursen por dicho servicio se dará traslado a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a los efectos de que pueda adoptar las medidas o resoluciones que, en aras de la defensa de los derechos de los vecinos y vecinas pudieran resultar oportunas.

Artículo 17.- De la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En el Ayuntamiento de Hornachuelos se constituirá la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a la que corresponde defender los derechos de los vecinos y vecinas en sus reclamaciones a la Administración municipal, supervisar la actuación de ésta y proponer acciones de mejora.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones deberá dar cuenta al Pleno, mediante informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o reclamaciones no admitidas por la Administración Municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Se reconoce a la Comisión la potestad para ordenar, a través de su Presidente o Presidenta, investigaciones sobre el funcionamiento de los servicios, inspecciones a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente a la Administración municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar.

Todos los órganos del Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

Artículo 18.- Composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará compuesta por la Presidencia y por un representante de cada grupo integrante del Pleno.

La presidencia de la Comisión corresponde al Alcalde o Alcaldesa, quien podrá delegarla en un Concejal o Concejala. La secretaria de la Comisión corresponde al Secretario o Secretaria de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario o funcionaria de la misma.

Artículo 19.- Funcionamiento.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias al menos trimestralmente, pudiendo celebrarse con carácter extraordinario cuando así lo convoque el Presidente o Presidenta o lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

Las convocatorias se realizarán con, al menos, 5 días hábiles de antelación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes, debiendo

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



concurrir en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, una hora después, un tercio de los mismos.

CAPÍTULO 6.- DERECHO DE AUDIENCIA

Artículo 20.- Definición

Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifiesten un interés legítimo, en los términos establecidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Con independencia de la posibilidad referida, este derecho se podrá ejercer mediante convocatoria municipal, a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana, para tratar temas de especial interés para los vecinos y vecinas, bien con carácter individual bien a través de entidades.

La convocatoria referida en el párrafo anterior dará lugar a la celebración de una audiencia pública, que de ser aprobada, no podrá demorarse más de tres meses desde su solicitud.

CAPÍTULO 7.- DERECHO A LAS CONSULTAS POPULARES

Artículo 21.- Definición general

Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el censo electoral y que tengan reconocido el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales tienen derecho a solicitar y participar en las consultas populares que el Ayuntamiento promueva de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las de Régimen Local, de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía y de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

El Alcalde, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno y con autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local. Dichas consultas se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía.

Del mismo modo, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a las que se refiere el art. 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas o someter decisiones sobre las mismas.

Las consultas populares podrán adoptar las modalidades de encuestas, audiencias públicas, foros de participación, paneles ciudadanos, jurados ciudadanos y consultas participativas, en los términos previstos en la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía y el presente Reglamento.

CAPÍTULO 8.- DERECHO DE ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



MUNICIPALES

Artículo 22.- Definición general

El Ayuntamiento de Hornachuelos facilitará a la ciudadanía el acceso a los medios de comunicación municipales, incorporando las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para difundir al máximo la información municipal y fomentar la participación ciudadana. En particular, el Ayuntamiento promoverá los siguientes medios:

Boletín municipal: el Ayuntamiento de Hornachuelos promoverá acciones de carácter formativo e informativo, mediante la edición periódica de un Boletín municipal digital que permita la aproximación de la administración a la ciudadanía. Esta, individual o colectivamente, podrá hacer uso del mismo, para lo que se reservará espacio suficiente. El Gabinete de Prensa del Ayuntamiento será el responsable técnico de la elaboración, confección y distribución del Boletín.

Tablones municipales: los tablones de anuncios ubicados en dependencias municipales destinadas a servicios y atención al público, Centros Sociales y Juntas Municipales de Distrito, serán de libre acceso a la ciudadanía en general y a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Página web: el Ayuntamiento de Hornachuelos fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante la página web, de forma que permita:

Facilitar las gestiones con el Ayuntamiento, posibilitando la realización de trámites administrativos.

Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red la información de carácter público que se genere en la ciudad, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Potenciar la relación entre Administraciones a través de las redes telemáticas para beneficio de la ciudadanía.

Facilitar la presencia de las entidades ciudadanas, así como el enlace con los sitios web más representativos.

Fomentar el trabajo en red de las entidades para posibilitar el conocimiento mutuo y facilitar la coordinación entre ellas.

Firma electrónica: el Ayuntamiento de Hornachuelos fomentará el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que la regulan, dentro del proceso de modernización de las Administraciones públicas y su acercamiento a la ciudadanía.

TÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO 1º. DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 23. Definición.

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones, expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos contemplados en el artículo 13 a) y b) de la Ley 7/2017. En él se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de Hornachuelos para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Artículo 24. Iniciación

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la presidencia de la corporación, de un Acuerdo Básico Participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. El tipo de proceso de participación ciudadana.
- b. El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- c. El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
- d. La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
- e. Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuandolas características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 25. Iniciativa de los procesos de deliberación participativa

El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder a la ciudadanía, así como al Ayuntamiento y sus entes instrumentales referidos en el artículo 3.2, apartados c) y d), de la Ley 7/2017.

Artículo 26. Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativaciudadana

1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá el apoyo de un mínimo de 454 firmas.

2. En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.

3. Las personas o entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de Participación Ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que, preferentemente, será a través de un procedimiento telemático.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



4. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, éste se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

Artículo 27. Desarrollo

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web. El Ayuntamiento de Hornachuelos asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas. Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos. El Gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.

2. El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros vecinales que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates en modo presencial.

3. Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de participación, elaborarán un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

CAPÍTULO 2ª. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 28. Objeto y finalidad

1. El municipio de Hornachuelos conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Artículo 29. Desarrollo

1. Estos procesos se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en el capítulo II del Título III de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, y se iniciarán con la aprobación del Acuerdo Básico Participativo contemplado en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que marcará el inicio del proceso participativo.

2. El Acuerdo Básico Participativo indicará qué aspectos puntuales del gasto serán objeto de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.

3. Concluida la deliberación participativa, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.

4. Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

Artículo 30. Evaluación

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de Hornachuelos elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, en su caso, qué aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.

CAPÍTULO 3ª. CONSULTAS POPULARES

Artículo 31. Definición

El órgano de gobierno de Hornachuelos podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y en la legislación básica del régimen local, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 32. Instrumentos de consulta popular

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Encuestas: reguladas en el Capítulo 4ª del presente Título.
- b) Audiencias públicas: reguladas en el Capítulo 5ª del presente Título.
- c) Foros de participación: regulados en el Capítulo 6ª del presente Título.
- d) Paneles ciudadanos: regulados en el Capítulo 7ª del presente Título.
- e) Jurados ciudadanos: regulados en el Capítulo 8ª del presente Título.
- f) Las consultas participativas: reguladas en el Capítulo 9ª del presente Título.

CAPÍTULO 4ª. ENCUESTAS

Artículo 33. Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión

1. Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.

3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocerla opinión de la ciudadanía.

Artículo 34. Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

- a) La política pública sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- d) El Área al que corresponde su ejecución.
- e) La realización del sondeo o encuesta por los servicios propios del Ayuntamiento, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- g) El tamaño mínimo de la muestra.
- h) El método de recogida de la información.

2. La ejecución de los sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales se realizará por el Área que tenga atribuidas las competencias en la materia, o, en el caso de que las mismas estén atribuidas a distintas áreas, por el que se determine en el acuerdo que disponga la realización del sondeo o encuesta.

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del Ayuntamiento a través de la plataforma digital de participación ciudadana o mediante la suscripción del correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 35. Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas municipales y sus entidades dependientes, deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

- a) El plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



encuesta.

- c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- d) El Área o entidad dependiente que realizará el sondeo o encuesta.
- e) La ejecución por los servicios propios del Área o entidad, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- g) El tamaño mínimo de la muestra.
- h) El método de recogida de la información.

2. La realización de los sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas se llevará a efecto por el Área municipal o la entidad dependiente de la misma que tenga atribuida la competencia para la elaboración y ejecución del plan, programa, proyecto, servicio o actuación a la que se refiera.

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del departamento o entidad dependiente o mediante la suscripción del correspondiente contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 36. Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuesta

Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.

CAPÍTULO 5ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 37. Definición

1. Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.

3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



CAPÍTULO 6ª. EL FORO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 38. Definición

El foro de participación es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de las personas responsables municipales con la ciudadanía para debatir, reflexionar y elaborar análisis valorativos de los efectos reales de las políticas públicas en la ciudadanía.

Artículo 39. Iniciativa y convocatoria

1. El foro será convocado por la Alcaldía o la persona titular del Área municipal competente por razón de la materia.
2. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.
3. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará, en su caso, las distintas fases del proceso, así como su carácter presencial y/o telemático. Asimismo, se podrá dar entrada a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate.

Artículo 40. Desarrollo

1. El acto de desarrollo del foro de participación estará presidido por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de secretaria el Secretario o Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.
2. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:
 - a. Presentación informativa del tema a debatir.
 - b. Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
 - c. Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
 - d. Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
 - e. Réplica del Gobierno, cuando proceda.
 - f. Elaboración de conclusiones, si procede.
3. En la celebración de las reuniones se admitirá la intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El acta de la reunión, realizada por la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



CAPÍTULO 7ª. PANELES CIUDADANOS

Artículo 41. Definición

Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal, con una duración máxima de un año, mediante los cuales la Corporación informa o realiza consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía, dentro del ámbito de sus competencias, evaluando, cuando proceda, la productividad y calidad de los resultados obtenidos a través de los paneles de consulta.

Artículo 42. Composición

Los paneles estarán formados por ciudadanos y ciudadanas e incluirán, siempre que sea posible, miembros de un mínimo de tres entidades ciudadanas y, en su caso, personas expertas en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los integrantes de cada panel serán seleccionados por el Área que promueva la iniciativa o programa de actuación, consultando, si así se considera, a los consejos sectoriales relacionados con la materia si los hubiese.

CAPÍTULO 8ª. JURADOS CIUDADANOS

Artículo 43. Definición

El Ayuntamiento podrá crear jurados ciudadanos como instrumentos de participación ciudadana que tienen por objeto analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.

Artículo 44. Composición

Los jurados ciudadanos estarán compuestos por diez personas, como muestra representativa de la sociedad, seleccionadas mediante sorteo, entre los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, por el Área correspondiente, previo informe del órgano competente en materia de participación ciudadana, y por un número de expertos en la materia objeto de evaluación que no podrá exceder de un tercio de susmiembros.

Artículo 45. Publicidad

El informe resultado de la evaluación de los jurados ciudadanos deberá tener reflejo en los informes o memorias anuales de gestión del Área.

CAPÍTULO 9ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL

Artículo 46. Definición

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

3. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

Artículo 47. Ámbito territorial

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Hornachuelos.

2. Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 48. Iniciativa

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

Artículo 49. Consulta participativa de iniciativa institucional

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

Artículo 50. Consulta participativa de iniciativa ciudadana

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.

2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de 454 firmas válidas y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.

3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual o superior al 10 por ciento de los vecinos a consultar⁹.

Artículo 51. Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos, en el Sistema Público de Participación Digital Municipal.

2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

Artículo 52. Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al Área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.
2. El Área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7 /2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.
4. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Conforme el artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.
6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.
7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.
8. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en elBOP.

Artículo 53. Organización de la consulta participativa

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023
VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos :

a) Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.

b) El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.

c) El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

Artículo 54. Votación y recuento

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.

2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.

3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.

4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.

5. Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.

6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.

7. Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

Artículo 55. Resultado y proclamación

1. Los resultados del recuento de cada Mesa serán trasladados al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El Área convocante, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumirlo o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. La Memoria deberá publicarse en sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el BOP.

Artículo 56. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a dos por cada año natural.

2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

CAPÍTULO 10º. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS

Artículo 57. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas

1. Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.

2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá de 454 firmas y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.

3. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

4. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Artículo 58. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



1. Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

3. El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la ordenanza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días naturales.

4. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o sus entes dependientes, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59. Principio de transversalidad

1. El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.

2. El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

Artículo 60. Organización municipal de la participación ciudadana

1. En el uso de la potestad autorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del ámbito de la Administración Local de Hornachuelos y sus entidades instrumentales, la coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por el Área de Participación de

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



la Concejalía de Hornachuelos.

2. Dicha Área contará con una secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos y como oficina administrativa para la relación con el resto de áreas municipales y con la ciudadanía. Así mismo, será la encargada de elaborar el “plan anual de participación”, en coordinación con el resto de áreas municipales, que será refrendado por acuerdo del Pleno Municipal.

3. Son funciones del Área de Participación Ciudadana:

a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.

b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.

c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.

d) Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.

e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de educación y participación.

f) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Consejería competente en materia de infancia.

g) Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes concejalías, al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia, así como la difusión de buenas prácticas de participación.

h) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de Hornachuelos.

4. El Gobierno local de Hornachuelos podrá crear los órganos de participación contenidos en este Capítulo, de cara a canalizar, facilitar y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

TÍTULO V. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

Artículo 61. Sistema Público de Participación Digital

El Ayuntamiento de Hornachuelos garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten de un soporte digital, puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

Artículo 62. Características

1. El portal de participación debe facilitar el desarrollo de los procesos

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



participativos permitiendo actividades de propuesta, deliberación, enmienda, votación y evaluación.

2. El portal de participación estará desarrollado en software libre.

3. El portal de participación debe contar con un sistema de registro y autenticación abierto a la inscripción de las vecinas y los vecinos de Hornachuelos, así como para las entidades, colectivos, asociaciones y otras agrupaciones susceptibles de poder participar en los procesos recogidos en este Reglamento.

4. El registro de personas usuarias descrito en el apartado anterior estará sujeto a la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO VI. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 63. De las medidas de fomento para la participación ciudadana

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes :

- a) Programas de formación para la ciudadanía.
- b) Programas de formación para el personal municipal.
- c) Medidas de fomento en los centros educativos.
- d) Medidas de sensibilización y difusión.
- e) Medidas de apoyo.
- f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

Artículo 64. Programas de formación para la ciudadanía

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad, las entidades y las instituciones públicas a través de los medios de formación existentes y del impulso de nuevos programas de formación.

2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal :

- a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en este reglamento.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en este reglamento.

c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en este reglamento.

d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

Artículo 65. Programas de formación para el personal municipal

El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en este reglamento.

Artículo 66. Medidas de participación de la infancia

1. El Ayuntamiento fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.

2. El Ayuntamiento promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

Artículo 67. Medidas de fomento en los centros educativos

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 68. Medidas de sensibilización y difusión

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará :

a) Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.

b) La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



municipal, así como en los medios de comunicación comunitarios, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.

2. El Ayuntamiento promoverá medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación comunitarios, cualquiera que sea su titularidad, en la difusión de los procesos de participación ciudadana.

Artículo 69. Medidas de apoyo para la participación

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará :

a) Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.

b) Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2. La elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

3. El Ayuntamiento habilitará espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

Artículo 70. Medidas para la accesibilidad

El Ayuntamiento incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 71. Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana

1. El Ayuntamiento procurará medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.

2. El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente.

PARTE 2

Articulado complementario para el Reglamento Local de Participación Ciudadana

ARTICULADO COMPLEMENTARIO AL CAPÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



SECCIÓN 0. Procesos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y en la prestación de los servicios públicos municipales

Artículo 1. Procesos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas

1. Las personas y entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento, podrán participar en el seguimiento de las políticas públicas del Ayuntamiento, a través de los correspondientes órganos colegiados sectoriales de participación ciudadana. A estos efectos, las personas titulares de los órganos competentes para la ejecución de las políticas públicas presentarán un informe explicativo del estado de las mismas, que tendrá carácter anual.

2. Los mecanismos de participación directa en el seguimiento de las políticas públicas se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en la sección 1ª del Capítulo III del presente Reglamento, relativo a los procesos de deliberación participativa. Lo anteriormente expuesto debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de difusión y publicidad previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Artículo 2. Participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos municipales

Las personas y entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento, podrán participar en la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía y con la normativa sectorial que le sea de aplicación.

ARTICULADO COMPLEMENTARIO AL CAPÍTULO IV

SECCIÓN 1ª. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 3. Creación de los órganos de participación municipales

1. Corresponde al Pleno la creación de órganos de participación, que se regularán a través de su Reglamento específico.

2. La modificación o supresión de estos órganos de participación se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación.

3. El acuerdo de creación y su reglamento regularán, entre otros extremos:

- a) Sus fines u objetivos.
- b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
- c) La composición concreta y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
- d) Las funciones específicas que se les atribuya.
- e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Artículo 4. Composición

1. Los órganos de participación estarán integrados por la Presidencia, las Vocalías y la Secretaría.
2. La Presidencia corresponderá a un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía, salvo en el caso del Observatorio Ciudadano Municipal.
3. La Secretaría corresponderá al Secretario o Secretaria de la Corporación o el funcionario o la funcionaria en quien delegue.

Artículo 5. Nombramiento de Vocales

1. Podrán proponerse como Vocales las personas que no se encuentren incurso en alguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad con la condición de Concejal o Concejala que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
2. El nombramiento de Vocales se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, salvo en el caso del Observatorio Ciudadano Municipal.
3. El desempeño del cargo de Vocal no será retribuido.

Artículo 6. Cese de los Vocales

1. Serán cesados por el Pleno de la Corporación los Vocales cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando sobrevenga alguna causa de incompatibilidad.
 - b) A propuesta de la organización que propuso su nombramiento.
 - c) Por dimisión de la persona Vocal.
 - d) Por ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, o a cinco alternas. En tal supuesto se dará audiencia al interesado o interesada, previamente a resolver sobre el cese.
2. Salvo en los supuestos de cese, el mandato de las personas integrantes del Consejo será coincidente con el de la Corporación.

Artículo 7. Régimen de sesiones

1. Los órganos colegiados funcionarán en régimen de Asamblea, celebrando

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



sesiones ordinarias con la periodicidad que se determine para cada uno de ellos, mediante convocatoria de la Presidencia realizada con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias que se estime pertinente, convocándose con una antelación mínima de dos días hábiles, en los siguientes supuestos:

a) A iniciativa de la Presidencia, para someter a las Vocalías el conocimiento de asuntos de su competencia.

b) A solicitud de un tercio de sus componentes, mediante escrito en el que consten los motivos de la convocatoria.

3. Para la válida constitución de la Asamblea será necesario, además de la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría o personas en quien deleguen:

a) En primera convocatoria, la mayoría de sus componentes.

b) En segunda convocatoria, la de un tercio de sus componentes.

4. Podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados, con voz y sin voto, los Concejales y las Concejales, así como los empleados y empleadas públicas de la Entidad Local, a propuesta de la Presidencia.

5. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la participación a distancia en las sesiones que se celebren, en los términos regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las sesiones serán públicas.

Artículo 8. Acuerdos

1. Los acuerdos de los órganos colegiados consistirán en informes y recomendaciones, y tendrán carácter consultivo para los órganos municipales que ostenten la competencia para resolver.

2. Los informes y recomendaciones se remitirán a las Delegaciones municipales correspondientes, que previos los informes necesarios, los elevarán a los órganos de gobierno competentes para su consideración.

3. Con carácter supletorio, respecto al régimen de sesiones de los órganos colegiados, se seguirán las normas aplicables al Pleno.

4. Para el cumplimiento de sus fines, los órganos colegiados podrá crear Comisiones de carácter temporal o permanente, para el estudio y elaboración de propuestas en el ámbito que les hubiese sido encomendado.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, dichas Comisiones podrán constituirse por delegación los componentes del órgano colegiado.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, publicado íntegramente en el BOP y transcurrido el plazo al efecto establecido en la Legislación Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en el Presente reglamento, se estará a lo que disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local, y de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa sectorial, autonómica y estatal, que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, quedarán derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.”

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del reglamento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos, así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Abrir el período de información pública durante un plazo de 30 días hábiles.

SEXTO.- CREACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO EMPRENDE HORNACHUELOS.

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La concejal DURÁN CABALLERO explica que dado que el co-working está financiando las obras y dadas las dudas existentes por parte de los ciudadanos sobre su uso, el Ayuntamiento ha decidido regularlo en colaboración con el CADE, donde se recojan todos los derechos y obligaciones de las personas que utilicen el edificio con total garantía.

El concejal MATA FERNÁNDEZ pregunta el precio que van a pagar los usuarios y la concejal DURÁN CABALLERO contesta que dependerá de los metros cuadrados

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



que ocupen y si las zonas dan al interior o exterior.

El concejal MATA FERNÁNDEZ pregunta el por qué se ha cambiado el nombre al edificio. La concejal DURÁN CABALLERO responde que por petición de la ciudadanía y que el nombre esté en castellano en castellano.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2023.

Vista la necesidad de creación del Reglamento de funcionamiento interno del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto que se realizó el trámite de audiencia previa establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación del reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto que durante el plazo de audiencia previa no se ha recibido escrito alguno en relación al citado Reglamento.

Visto el Informe de Secretaría 19 de abril de 2023.

Visto el texto íntegro del Reglamento de funcionamiento interno del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS que procede a crearse.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación del Reglamento de funcionamiento interno del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS del Ayuntamiento de Hornachuelos, con el siguiente tenor literal:

**“REGLAMENTO EDIFICIO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS:
EDIFICIO EMPRENDE HORNACHUELOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Hornachuelos lleva años trabajando en el fomento del desarrollo del tejido empresarial, tanto del ya establecido como el de nueva creación.

Esta administración, atenta a promover en su municipio herramientas que, por un lado, propicien entre sus ciudadanos el trabajo por cuenta propia y la creación de nuevas empresas, y por otro, apoyen la consolidación de aquellas que están en sus primeras etapas de desarrollo, entiende de utilidad la promoción de espacios en los que impere un ambiente colaborativo de interrelación entre las diferentes iniciativas empresariales que se estén forjando en el municipio, que puedan ser utilizados tanto por los emprendedores para crear su propia empresa como por empresas de nueva creación o despachos profesionales que den apoyo a estas u otras necesidades latentes en el municipio. Es precisamente este fin el que inspira el Edificio EMPRENDE HORNACHUELOS promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos, con una oferta de espacios enfocada fundamentalmente a las iniciativas locales que no encuentran esta oportunidad en el municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Debido a lo anterior, y tal y como marca el funcionamiento ordinario de la administración local, se propone el presente reglamento coherente con el ordenamiento jurídico, que genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los interesados. Lo anterior, se interrelaciona directamente con el cumplimiento del principio de transparencia, haciendo posible un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web de este Ayuntamiento.

Por último, el presente Reglamento pretende cumplir con el principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir, sin que esto suponga restricciones ni demasiadas obligaciones a los destinatarios.

El concepto de coworking, se entiende como una organización de trabajo abierta y colaborativa, en la que emprendedores y profesionales de diferentes sectores económicos comparten un espacio de trabajo con el objetivo de promover la interacción de contactos personales e ideas de negocio, estableciendo sinergias en diferentes direcciones, viene siendo en los últimos años un modelo organizativo de gran acogida, especialmente en grandes ciudades. En este caso, la puesta en marcha del funcionamiento de este edificio, partirá de la voluntad de que funcione como un “vivero de empresas” o conjunto de oficinas de un centro de negocio en el que se comparten suministros de internet, luz, servicio de limpieza, sala de reuniones y otros servicios similares. Para que esto se produzca, será necesario la figura de un dinamizador del espacio para que se lleven a cabo actividades como organización de encuentros profesionales, networking, desayunos de trabajo, conferencias, cursos y todo tipo de eventos que son del interés para los que se instalen en este edificio o para otros profesionales con los que es posible establecer relaciones comerciales.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Disposición general

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización tanto del funcionamiento como de los usos del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS.
2. Tal regulación se establece en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. El uso del Edificio Emprende Hornachuelos estará sometido a los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, así como a la presente normativa.
4. Los usuarios deberán respetar las servidumbres existentes, ya sean de origen contractual, legal, civil y administrativo que puedan gravar el inmueble, como las exigidas o impuestas por los servicios públicos, con especial atención a aquellas que puedan derivar de la seguridad, salubridad, vigilancia y orden público.
5. Los usuarios deberán soportar las obras que se puedan derivar de la adaptación o renovación de las instalaciones.
6. La presente normativa deberá ser cumplida por todos los cesionarios de los espacios del Edificio a fin de garantizar la armonía en la convivencia de todos los usuarios, los derechos de cada uno de ellos y el desarrollo normal de todas las actividades que se acometan en el mismo. Los objetivos de esta normativa son los que siguen:
 - a) Establecer derechos y obligaciones de los cesionarios.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



b) Organizar la administración del edificio para su conservación, mantenimiento y un adecuado uso de las zonas comunes.

c) Garantizar la armonía entre las relaciones de los usuarios.

d) Establecer todos los aspectos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

e) La normativa expuesta en este documento se acometerá sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada contrato de cesión, prevaleciendo las cláusulas acordadas en éstos últimos

Artículo 2. Objetivos principales

1. Regular el uso del edificio Emprende Hornachuelos del Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos y el acceso al mismo, para la puesta en marcha de incubación de iniciativas empresariales, para empresas de nueva creación.

2. Favorecer un ecosistema emprendedor, consolidación de iniciativas emprendedoras y en general, de sociedades que formen parte del tejido empresarial local.

3. Favorecer la generación de empleo y autoempleo.

4. Fortalecer la estructura productiva local, favoreciendo la innovación.

5. Contribuir a la reactivación del casco antiguo de Hornachuelos, tal y como marca el Plan Estratégico de Reactivación del Casco Antiguo aprobado en mayo de 2018.

6. Desarrollar unas instalaciones que permita a las iniciativas empresariales situarse en las condiciones de mercado idóneas para ser competitivas.

Artículo 3. Seguimiento

1. Corresponde a la persona titular del Área de Desarrollo Local velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y por el correcto funcionamiento de los servicios cuya regulación contempla.

2. Le corresponderá además, en el ejercicio de sus competencias, la resolución de cualquier tipo de conflicto que pueda surgir en el desarrollo de las funciones asignadas al edificio y sus equipamientos.

Artículo 4. Organización y estructura.

1. Titularidad y organización

Es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, por lo que le es de aplicación la normativa que rige para dicho Ayuntamiento.

2. Comisión de seguimiento

La Comisión de seguimiento estará integrada por uno o dos representantes técnicos del área de desarrollo del Ayuntamiento de Hornachuelos y por uno o dos representantes del CADE (Andalucía Emprende).

3. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



- Proponer la normativa del edificio Emprende Hornachuelos, así como sus adaptaciones
 - Velar por el cumplimiento de dicha normativa.
 - Resolver cualquier solicitud o eventualidad que pueda surgir a los usuarios.
 - Seleccionar los proyectos que serán beneficiarios del alquiler de alguna oficina, en base a las solicitudes recibidas.
 - Resolver las cuestiones que se planteen respecto del no cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno.
 - Elaborar una memoria anual del y proponer líneas de actuación.
 - Se reunirá cada vez que se solicite desde la dirección del Ayuntamiento o de alguna oficina disponible.
4. Funciones de la dirección del Ayuntamiento:
- Velar por el cumplimiento diario de la normativa del edificio.
 - Gestionar el funcionamiento y los servicios del edificio y ser el responsable de la administración y mantenimiento del mismo.
 - Elevar las propuestas de proyectos para su instalación en el edificio a la Comisión de seguimiento.
 - Informar a los posibles usuarios y solicitantes del edificio.

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO EMPRENDE HORNACHUELOS

Artículo 5. Características del edificio

El edificio de usos múltiples Tiene una superficie total construida de 233,15 m², quedando distribuida de la siguiente manera según el proyecto técnico:

- En planta baja se encuentra una zona de cuatro despachos, que junto con los servicios comunes (acceso calles de entrada, hall distribuidor, escalera, ascensor, lavadero y aseos) cuenta con 115,15 m² construidos.
- La planta alta cuenta con 118,00 m² construidos, que se distribuyen en sala de juntas, archivo y/o almacén, zona de espera y cinco oficinas de diferentes tamaños.

Planta baja

La zona de despachos se configura como oficinas independientes que se gestionaran en régimen de alquiler. Pueden dar cabida a uno o dos puestos de trabajo, dependiendo de la superficie y/o necesidades de los emprendedores. El pasillo al que se abren puede utilizarse también como zona de espera al servicio de estas dependencias.

Planta primera

La zona de despachos se configura como oficinas independientes que se gestionarán

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



en régimen de alquiler. Pueden dar cabida a uno o dos puesto de trabajo, dependiendo de las necesidades del o los emprendedores y de la superficie.

La zona de archivo y/o almacén puede dar cabida a la necesidad de almacenar materiales necesarios del funcionamiento del propio edificio.

La sala de juntas puede ser utilizada para reuniones de personal o con clientes y proveedores, cursos de formación, charlas informativas o de presentación de productos, etc.

Artículo 6. Autorizaciones

Las zonas descritas, a excepción de las zonas de servicios comunes, requerirán para su uso y ocupación de las correspondientes autorizaciones conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 7. Servicios del edificio

Oficinas dotadas de infraestructura básica necesaria:

Iluminación, electricidad en tarifa básica, enganche a telecomunicaciones básica.

Zonas comunes sin coste adicional para los que tengan asignada una oficina:

Recepción, administración y control de accesos, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes del edificio, sala de espera, sala de reuniones, oferta de cursos de formación, videovigilancia de zonas comunes, servicio de asesoramiento y formación.

Dentro de los servicios que no serán de pago y que cada emprendedor debe acometer por sí mismo, estarán los derivados de su actividad diaria como puede ser uso de reprografía, fax, limpieza de oficinas alquiladas, zona office, y cualquier otra que no venga especificada en los apartados anteriores.

TÍTULO III USUARIOS

Artículo 8. Beneficiarios

Se consideran usuarios del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS aquellas personas físicas o jurídicas, que accedan al mismo para hacer un uso legítimo de sus equipamientos y/o servicios en los términos descritos en el presente Reglamento.

Podrán optar a los servicios del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, aquellas iniciativas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

1. Las empresas de nueva creación:

- Empresas o empresarios individuales que inicien con la instalación en el edificio su actividad.

- Empresas o empresarios individuales cuya actividad haya iniciado en un plazo inferior a un año y no dispongan de espacio físico en el que realizar su finalidad empresarial.

- Empresas ubicadas en incubadoras de empresas pertenecientes al sector público (CADEs o Vivero de Empresas) o a la universidad.

- Proyectos de empresas creados por universitarios o jóvenes procedentes de Grados

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Medios o Superiores.

2. Empresas con domicilio social en Hornachuelos (Córdoba).
3. Que se dediquen a actividades lícitas, éticas y que puedan ubicarse en las oficinas del edificio en cuestión, teniendo en cuenta las limitaciones físico-tecnológicas y la convivencia con el resto de empresas incubadas.

Con carácter especial, podrán optar a al uso del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS las empresas o autónomos que se constituyan en el plazo máximo de tres meses desde que se firme el correspondiente contrato de cesión. En caso de no cumplirse dicho plazo improrrogable el contrato quedará automáticamente extinguido.

CAPÍTULO 1 **Derechos de los usuarios**

Artículo 9. Derechos de los usuarios

Con carácter general, las personas usuarias tienen derecho a:

- Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
- Hacer uso de los equipamientos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio autorizado siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- Recibir la información que precisen sobre los servicios y actividades del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS por parte del personal administrativo y, en su caso, por parte de las personas encargadas de desarrollar la actividad o el servicio requerido.
- El cesionario tendrá acceso al espacio asignado y a las zonas comunes que no requieren de reserva, (salvo a la administración del centro), las 24 horas del día, los 365 días al año, conforme a las condiciones recogidas en el presente Reglamento.
- La entrada principal al centro estará abierta en el mismo horario establecido para el personal de la administración
- Conocer las normas y las obligaciones generales de uso del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto o iniciativa empresarial.
- Los cesionarios tendrán derecho a recibir los servicios administrativos contenidos en el artículo de las normas generales de funcionamiento.
- Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

CAPÍTULO 2 **Deberes de los usuarios**

Artículo 10. Deberes de los usuarios

Serán deberes de las personas usuarias:

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



- El cesionario deberá acatar el presente reglamento, en cuyos términos se ejecutará el contrato, y estar conforme con la interpretación que la Comisión de Seguimiento realice de las mismas.
- En caso de incumplimiento, la Comisión de Seguimiento podrá iniciar cuantas acciones estime oportunas.
- Mantener y conservar en estado óptimo, todos los espacios e instalaciones del edificio, ya sean de uso exclusivo o compartido.
- El cesionario deberá presentar una memoria anual de la actividad realizada.
- El cesionario no podrá ceder el espacio a un tercero. En este caso, la Comisión de Seguimiento podrá resolver el contrato sin derecho a indemnización.
- El cesionario recibirá, en perfectas condiciones y listo para el normal funcionamiento, el espacio que se le asigne, y deberá devolverlo en el mismo estado en el que lo encontró a la finalización del contrato.
- El cesionario deberá pagar la cuota mensual establecida en el contrato por el uso del espacio asignado.
- El cesionario deberá suscribir una póliza por el seguro del contenido del espacio asignado.
- El Edificio Emprende Hornachuelos y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, no se hará responsable de los daños ocasionados en el contenido de los espacios asignados a cada empresa.
- El cesionario, deberá facilitar al personal del edificio, un teléfono y persona de contacto para cualquier urgencia que se pueda presentar.
- La sociedad alojada deberá cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación, tanto en materia tributaria como laboral, de comercio, prevención de riesgos laborales u otra a la que esté sujeta. En especial, toda persona o usuario que ocupe el espacio para el ejercicio de cualquier actividad de la empresa, deberá cumplir con los requisitos de la Seguridad Social que en cada caso corresponda.
- El edificio estará dotado de un sistema de alarma y el empresario estará obligado a cumplir las condiciones de uso de dicho sistema.
- En caso de urgencia debidamente justificada, el personal del edificio podrá entrar en los espacios asignados a cualquier hora.
- No se podrán realizar cambios o modificaciones en las cerraduras de los espacios habilitados, salvo que lo autorice la Comisión de Seguimiento.
- Solo se podrá realizar carga y descarga, en zonas habilitadas a este fin.
- En toda publicidad que se realice, se incluirá un logo del Edificio Emprende Hornachuelos o se hará referencia al mismo.
- Los cesionarios tendrán la obligación de comunicar a la administración del centro cualquier avería, rotura o desperfecto en el momento en que se detecte, ya sea en las zonas comunes o en las de uso privativo.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



- La azotea será de acceso restringido para uso y mantenimiento de las instalaciones del edificio.
- En caso de que haya algún desperfecto en los espacios cedidos, el cesionario deberá hacerse cargo de su reparación para su conservación en el mismo estado en que se le fue entregado. Si el cesionario no se hiciera cargo de la reparación por iniciativa propia, el centro podrá requerirlo, y si en caso de que tras el requerimiento tampoco se hiciera cargo, el Ayuntamiento podrá realizar las reparaciones oportunas a costa del usuario.
- Los usuarios deberán permitir la ejecución de las obras de conservación, reparación o mejora, que sean estimadas por la administración, sin que se pueda realizar reclamación de indemnización alguna por los perjuicios ocasionados.
- No podrán realizarse instalaciones exteriores al propio edificio, ni interiores, ni colocar rótulos o elementos decorativos que no sean aprobados por la Comisión de Seguimiento, en cuyo caso serían por cuenta del cesionario.
- Todas las mejoras efectuadas por los cesionarios, quedarán a beneficio del Edificio, sin derecho a indemnización a favor del empresario.
- Los cesionarios deberán mantener limpios los espacios exteriores y comunes, sin que se puedan almacenar fuera mercancías, materiales ni residuos.
- Queda totalmente prohibida la tenencia de animales en ningún espacio del centro.
- La basura deberá ser colocada en los contenedores destinados a tal fin.
- En caso de haber residuos propios de la actividad, el cesionario se compromete a hacerse responsable de la evacuación, y gestión de los mismos con la frecuencia que se estime necesaria.
- Las salas comunes podrán ser utilizadas por todos los usuarios del centro, o por usuarios externos, según disponibilidad, previa autorización de la administración del centro, la cual será cedida por orden de petición.

Artículo 11. Obligaciones Administrativas

- Impuesto de actividades económicas: todas las empresas instaladas tendrán que darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el Ayuntamiento de Hornachuelos. Una vez obtenido el mismo, tendrán que remitir copia a la administración del centro.
- Licencia de apertura: Todos los autónomos/ empresas que se alojen en el edificio, deberán solicitar su licencia de apertura, en caso de ser establecido por ley (no siendo necesario para los casos con actividad inocua al encontrarse bajo el amparo de la licencia de apertura del propio edificio).

CAPÍTULO 3 Garantías de los usuarios

Artículo 12. Garantías

1. En caso de conflicto entre los usuarios que ocupen espacios y/o utilicen los equipamientos y/o materiales del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, la capacidad de decisión y arbitraje corresponderá al Área de Desarrollo Local.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



2. Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS y optimizar los servicios que presta, se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los lugares y registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO EMPRENDE HORNACHUELOS

CAPÍTULO 1 Acceso al edificio

Artículo 13. Acceso responsable.

1. Todas las personas que accedan al edificio EMPRENDE HORNACHUELOS están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas condiciones afecten al uso del edificio.

2. El personal gestor del edificio y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, por razones de seguridad, dispondrá de acceso a todas las zonas que lo conforman.

3. El acceso a los espacios se realizará conforme a las previsiones que se establecen en el presente Reglamento con sujeción a las condiciones que en cada caso sean autorizadas por el Área de Desarrollo Local.

Artículo 14. Prohibiciones de acceso

1. Como norma general se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la legislación vigente.

2. No está permitido el acceso, uso y estacionamiento de vehículos en el interior del edificio así como el consumo de comidas y bebidas salvo en los espacios autorizados para ello.

3. No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas por el Área de Desarrollo local.

4. Queda terminantemente prohibido introducir materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables, prohibidos expresamente por Ley o por las pólizas de seguro del mismo, ni arrojar por los desagües de las instalaciones, materiales inflamables, contaminantes o peligrosos.

5. No podrá introducirse en el edificio ninguna mercancía que sobrepase los límites de carga de las instalaciones.

Artículo 15. Eventos

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al edificio EMPRENDE HORNACHUELOS deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Área de Desarrollo Local.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Artículo 16. Vigilancia y seguridad

El Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, se responsabiliza del seguro de continente y responsabilidad civil de las zonas comunes del edificio.

Los autónomos y empresas alojadas en el edificio deberán cumplir y hacer cumplir toda la normativa vigente en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

Deberán estar en situación visible los cuadros eléctricos, de mando o sistemas contra incendios, debiendo ser de obligado cumplimiento la normativa competente en cada caso.

El Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos deberá conservar el equipamiento contra incendios en perfecto estado de funcionamiento.

CAPÍTULO 2 Horarios

Artículo 17. Horarios

El edificio cuenta con un sistema de intrusión digitalizado para cada usuario que permite el horario de acceso a cada una de las oficinas las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo el horario ininterrumpido, tanto para las oficinas como para todas las zonas comunes (excluyendo la sala de reuniones). Dicho acceso digitalizado estará ubicado en el acceso por c/Mayor. El acceso por c/ La Palmera será secundario y estará abierto en el horario habitual de la administración local.

La sala de reuniones necesitará de solicitud expresa para poder ser utilizadas por los cesionarios del edificio.

El horario de administración y atención a cliente, dependiente del Ayuntamiento, estará abierto al público en días laborales, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

El edificio Hornachuelos Emprende se reserva el derecho de admisión de cualquier persona ajena a este proyecto. Cualquier persona que acceda a las instalaciones deberá, a petición del personal del mismo, mostrar su identificación y justificar su presencia.

CAPÍTULO 3 Uso de los equipamientos

Artículo 18. Uso responsable

1. Todos los usuarios del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, se comprometen a cumplir la legalidad vigente.

2. En el uso de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, los usuarios o las personas designadas en su representación, se harán responsables del uso de los mismos, el cumplimiento de aforos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y asumiendo los planes de autoprotección que deberán conocer previamente. El Área de Desarrollo Local, no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

Artículo 19. Personal

Los usuarios asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Hornachuelos de toda

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



responsabilidad.

Artículo 20. Contingencias

1. Los usuarios de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización de los espacios y del desarrollo de las actividades autorizadas y, en su caso, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Hornachuelos de toda responsabilidad.

2. El Área de Desarrollo Local declinará toda responsabilidad que se plantee como consecuencia de las contingencias que se deriven del desarrollo de tales actividades.

Artículo 21. Cartelería

La colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Área de Desarrollo Local, no estando permitido en ningún caso el uso de materiales que dañen las instalaciones del edificio.

Artículo 22. Actividad publicitaria

El Área de Desarrollo Local no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento realicen y en concreto, del incumplimiento de las disposiciones sobre Publicidad. Asimismo, no responderá de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

Artículo 23. Intervención en equipamientos

1. Cualquier intervención en los equipamientos, espacios y materiales que sea precisa para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados o para el acondicionamiento de los espacios en el edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, deberá contar con la expresa autorización del Área de Desarrollo Local. Para ello se aportará previamente una memoria de la actividad y un plan de trabajo, de acuerdo con el tipo de equipamiento y espacio a ocupar.

2. A la finalización de la actividad las personas y entidades a los que se haya autorizado el uso del espacio, deberán presentar al Área de Desarrollo Local, una memoria de la actividad desarrollada, incluyendo, entre otros datos, el número de asistentes y los objetivos logrados.

Artículo 24. Uso eficiente

1. Con el objeto de garantizar un uso eficiente del edificio deberá mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles.

2. A tal efecto, los usuarios de los espacios se comprometen a efectuar la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

Artículo 25. Material

El uso del material del edificio está sujeto a las necesidades organizativas del mismo,

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



no pudiendo ningún usuario hacer un uso exclusivo del mismo.

Artículo 26. Reparaciones y sustitución

1. Las personas responsables del desarrollo de las actividades y los servicios lo son asimismo, del uso de la infraestructura y los materiales del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, asumiendo las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria, reservándose el Ayuntamiento de Hornachuelos las acciones legales que considere oportunas.

2. Cuando los materiales que se requieran utilizar en las actividades autorizadas no sean propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos, deberá informarse con antelación de su entrada y salida y obtener la autorización correspondiente. En ningún caso se podrán almacenar en el espacio autorizado materiales peligrosos, molestos o nocivos o que supongan un perjuicio para otras personas, materiales o actividades. En ningún caso se cederá espacio alguno a modo de almacén.

Artículo 27. Destino

Cada espacio cedido en régimen de alquiler, deberá respetar la finalidad del uso previsto inicialmente en el contrato, no podrá cambiar la actividad para la que se solicitó, salvo que sea expresamente autorizado por la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO 4 Imagen y Mantenimiento

Artículo 28. Mantenimiento y limpieza

El Ayuntamiento se encargará de la limpieza de las zonas comunes, incluyendo la sala de reuniones tras su uso. La limpieza y mantenimiento ordinario de oficinas la realizarán los cesionarios de las mismas.

Artículo 29. Imagen del conjunto

El edificio Emprende Hornachuelos, debe mantener una imagen de conjunto armonioso, debiendo esta ser respetada por todos los alojados, quedando prohibida cualquier obra o modificación de los despachos que no sea iniciativa de la Dirección o Comisión de Seguimiento. La colocación de rótulos, deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO 5 Servicios Administrativos

Artículo 30. Servicios Administrativos

- Correo: El correo recibido se tendrá a disposición de cada empresario en la zona habilitada para ello. Esto podrá ser dentro del propio edificio o en el área de recepción del edificio consistorial.

- Mensajería: Si en el momento de la recepción del paquete no hubiese ningún miembro de la empresa en las instalaciones del edificio, podría ser recibido por el personal de la administración en el propio edificio o en el edificio consistorial con domicilio en Plaza de la Constitución nº1.

- Fotocopiadora y fax: Este servicio no será prestado por el edificio, por lo que, la gestión del mismo será individualizada y realizada por cada autónomo/ empresa.

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 31. Procedimiento y solicitud

En virtud del convenio de fecha 29 de octubre de 2018 entre la Fundación Pública Andalucía Emprende y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, para todas las solicitudes de incubación en el edificio en cuestión, será de aplicación el procedimiento establecido y acordado entre ambas partes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 32. Ocupación y abandono

El plazo para tomar posesión del espacio asignado será de dos meses máximo, desde la firma del contrato.

A la finalización del contrato, el cesionario deberá dejar libre el espacio ocupado. Como consecuencia del incumplimiento del contrato de cesión o del presente reglamento, la Comisión de Seguimiento podrá requerir el abandono del espacio ocupado por el cesionario, en un plazo máximo de 15 días.

A efectos de comprobación del destino del espacio ocupado, el cesionario se compromete a facilitar al personal encargado de la gestión del edificio o a la persona que se designe, la realización de las acciones oportunas.

Artículo 33. Duración del contrato

El plazo máximo del contrato será de 1 año.

Existe la posibilidad de dos prórrogas de 6 meses cada una por la Comisión de Seguimiento. Las prórrogas estarán condicionadas en función de la disponibilidad y demanda de las instalaciones, dando preferencia a empresarios y autónomos que no se hubieran podido beneficiar o disponer de las mismas.

En caso de que existan más solicitudes que salas puedan cederse, se creará una lista de espera para aquellos usuarios que no puedan beneficiarse del servicio. De esta forma, no será posible la prórroga si existe algún interesado en dicha lista que no se haya beneficiado de las salas del edificio.

Artículo 34. Régimen económico

El cesionario realizará mensualmente el pago de la cantidad estipulada en el contrato en concepto de precio público, siéndole de aplicación todas las cláusulas mencionadas en el mismo y entregará en el momento de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a una mensualidad en concepto de fianza.

Las cantidades a abonar por los cesionarios se determinarán de acuerdo a la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora que resulte de aplicación para el establecimiento del mencionado precio público.

TÍTULO VI PROHIBICIONES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Artículo 35. Prohibiciones

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



Queda expresamente prohibido:

- La utilización o uso de materiales no permitidos por la normativa de Seguridad e Higiene.
- El vertido de productos químicos o peligrosos por canalizaciones o desagües.
- Cambiar la finalidad del uso de cada oficina del edificio.
- La práctica de cualquier actividad que no esté prevista en los contratos de cesión o que no hayan sido autorizados previamente o que sean contrarios al orden público.
- Quedan prohibidas las prácticas o manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.

Artículo 36. Causas de extinción del contrato

Son causas de extinción del derecho de cesión de espacio:

- La renuncia expresa del cesionario.
- El cumplimiento del plazo de cesión estipulado en el contrato.
- El impago del precio estipulado en el contrato.
- El subarrendamiento, cesión o derecho de uso del cesionario a una tercera persona del espacio cedido.
- La introducción de elementos que no se ajusten a la actividad para la que se cede el espacio, así como la modificación del espacio cedido siempre que no haya sido autorizada por la Comisión de Seguimiento.
- La inutilización del espacio cedido durante 3 meses, o la inactividad de la empresa durante ese mismo periodo de tiempo, salvo que la Comisión de Seguimiento decida mantener la cesión por el tiempo que se estime conveniente.
- La realización de actividades ilegales, contrarias al orden público o de dudosa legalidad por parte de empresarios u organizaciones alojadas en el Edificio.
- La quiebra o concurso de acreedores, suspensión de pagos y acuerdo de quita y espera del cesionario.
- La incapacidad sobrevenida o fallecimiento del titular.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad titular.
- El incumplimiento por la empresa de cualquier estipulación o condición que contenga el contrato de cesión o el reglamento interno.

TÍTULO VII NORMAS REGULADORAS DE LAS SALAS

Artículo 37. Normas reguladoras de las salas

- Las oficinas de trabajo que sean compartidas entre varias organizaciones o entidades, son un espacio común de trabajo, y como tal debe ser utilizado. Para ello, debe

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



imperar el orden y respeto hacia los demás usuarios y hacia sus bienes, así como al resto de entidades que conviven en el Edificio.

- En las oficinas que funcionan como espacios de trabajo compartido, quedará bajo la responsabilidad de cada usuario el respeto de la protección de datos de la sala. Es por ello que, bajo ningún concepto, se podrá comunicar a terceras personas información, comentarios o comunicaciones generales, expuestos por los usuarios de la sala y sujetas a la protección de datos. El quebrantamiento de esa privacidad, podrá tener como respuesta las reclamaciones legales pertinentes.

- La empresa recibe el puesto de trabajo en perfecto estado y, en el caso de las oficinas, equipado con mobiliario básico de trabajo, contando como mínimo con una mesa de trabajo, una cajonera, un sillón de trabajo, dos sillas de confidente, y al menos un armario. El usuario deberá tener el equipamiento mencionado en condiciones óptimas, y en caso de ocasionarse algún desperfecto la reparación correrá a su cargo.

- El uso de fibra óptica/ADSL/conexión a internet y wifi es exclusivo para fines laborales y profesionales. Se prohíbe expresamente el uso con otros fines (descarga de música, video, etc.); asimismo, se recomienda que cada usuario ponga barreras de seguridad informáticas para evitar amenazas potenciales.

- Cada puesto de trabajo es personal e intransferible, no pudiendo cederse este a terceras personas sin el consentimiento expreso del centro.

- Las reuniones con clientes, colaboradores o cualquier otra persona relacionada con la actividad a desarrollar, que pretendan celebrarse en la Sala de reuniones del Edificio, deberán comunicarse a la dirección del centro, reservándose la sala con un mínimo de 24h. de antelación.

- El Ayuntamiento de Hornachuelos quedará exento de responsabilidad en cualquier campo (jurídico, económico, social...), relacionado con los usuarios de las instalaciones del Vivero de Empresas de Lucena, pues estos utilizan las instalaciones únicamente como lugar físico para desarrollar su actividad.

- La recogida de paquetes o cualquier otro elemento dirigido a los alojados, no supondrá en ningún caso responsabilidad alguna por parte de la dirección del centro, actuando exclusivamente éste como receptor excepcional, en nombre del destinatario, siempre que este último haya dado su consentimiento expreso.

- El Ayuntamiento de Hornachuelos, en caso de ser estrictamente necesario por razones organizativas, productivas, económicas o de cualquier otra índole, se reserva el derecho a modificar el puesto de trabajo del usuario, garantizando en todo momento, que tenga asignado otro lugar de trabajo adecuado.

- El usuario se compromete a mantener cuantas reuniones sean necesarias entre el resto de usuarios, técnicos municipales y entidades gestoras del fomento de actividades empresariales, para la buena convivencia, colaboración, cooperación y potenciación de actividades que generen proyectos y servicios empresariales, siempre bajo la supervisión y/o autorización de la dirección del Edificio.

- El usuario se compromete a recibir y asistir a las jornadas/cursos de formación que se promuevan desde el Ayuntamiento de Hornachuelos y/o la Fundación Andalucía Emprende, siempre que el equipo de asesoramiento de su proyecto lo considere conveniente para el desarrollo del mismo.

TÍTULO VIII

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023



PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 38. Protección y cesión de datos

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Hornachuelos, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

El solicitante debe de aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos en estas bases, así como, la política de protección de datos del Ayuntamiento de Hornachuelos, para su solicitud pueda ser tramitada.

Las personas titulares de estos podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, al Ayuntamiento de Hornachuelos mediante comunicación a través de su Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/hornachu/tramites>) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tiempo de conservación de los datos aportados, será el necesario para la tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia de la documentación administrativa establecida con la legislación vigente.”

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del reglamento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos, así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Abrir el período de información pública durante un plazo de 30 días hábiles.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa de la que se extiende la presente Acta, por mí, la Secretaria General, en el lugar que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

(Firmas electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

1120 2567 BD2E 9A9C D547



(11)202567BD2E9A9CD547

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 03-05-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 03-05-2023